



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 368/26

Buenos Aires, 16 de junio del 2026

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00007799-9/2026 caratulado *"D.G.C.C. S/ SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MATAFUEGOS DESTINADOS A LAS DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"*.

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Seguridad por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección propuso cláusulas para incorporar a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota Dir Seguridad 165/25 y Adjuntos 203435/25 y 203449/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 38921/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 96277/26 y 84384/26, y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la*

*suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26.” (v. MDGCC 1355/26).*

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 96277/26 y 84384/26, y llamar a Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07.-) para el día 23 de junio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable junto con el Ministerio Público Fiscal y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomo conocimiento y realizó el informe presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Informe 1155/26 y Adjuntos 50717/26 y 74083/26).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14989/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Adjuntos 96277/26 y 84384/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, por la contratación del servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 23 de junio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, será por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, al Dr. Matías Vázquez y la Dra. Javiera Graziano como miembros titulares, y a los Dres. Fabian Leonardi y Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0010-LPU26**

**SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE MATAFUEGOS CON  
DESTINO A DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODADALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACION**
- 14. VISITA TÉCNICA**
- 15. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
  - 19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
  - 20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
  - 21. ADJUDICACIÓN**
  - 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
  - 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
  - 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
  - 25. SEGURIDAD E HIGIENE**
  - 26. SEGUROS**
  - 27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
  - 28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
  - 29. PENALIDADES**
  - 30. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS**
  - 31. CONSULTAS**
  - 32. COMUNICACIONES**
- 
- ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
  - ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**
  - ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**
  - ANEXO IV - CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, tiene por objeto la contratación de un servicio de provisión e instalación de matafuegos destinados a las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos doscientos treinta y un millones doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100 (\$ 231.227.657,07)**, el cual se conforma de la siguiente manera:

**Renglón 1:** Pesos Argentinos diez millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos con 09/100 (\$ 10.404.800,09.-)

**Renglón 2:** Pesos Argentinos veintiséis millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y uno (\$26.736.281,00.-)

**Renglón 3:** Pesos Argentinos diecisiete millones seiscientos noventa mil doscientos diecinueve con 59/100 (\$17.690.219,59.-)

**Renglón 4:** Pesos Argentinos treinta y tres millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa con 95/100 (\$ 33.738.990,95.-)

**Renglón 5:** Pesos Argentinos dos millones trescientos treinta y siete mil setecientos veinte (\$ 2.337.720.-)

**Renglón 6:** Pesos Argentinos tres millones trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 3.325.685.-)

**Renglón 7:** Pesos Argentinos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento setenta y seis con 50/100 (\$ 52.586.176,50.-)



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 8:** Pesos Argentinos trece millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve (\$ 13.784.199,00.-)

**Reglón 9:** Pesos Argentinos veintiséis millones ciento treinta y dos mil trescientos setenta (\$ 26.132.370,00.-)

**Reglón 10:** Pesos Argentinos dieciséis millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y ocho con 95/100 (\$16.126.878,95.-)

**Reglón 11:** Pesos Argentinos veintiocho millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y seis (\$ 28.364.336,00.-)

#### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Reglón 1:** Provisión y colocación de 13 (trece) extintores tipo BC x 3,5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 2:** Provisión y colocación de 26 (veintiséis) extintores tipo BC x 5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 3:** Provisión y colocación de 13 (trece) extintores tipo BC x 7 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 4:** Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo BC x 10 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 5:** Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo ABC x 1 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 6:** Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo ABC x 2,5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 7:** Provisión y colocación de 234 (doscientos treinta y cuatro) extintores tipo ABC x 5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 8:** Provisión y colocación de 39 (treinta y nueve) extintores tipo ABC x 10 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 9:** Provisión y colocación de 20 (veinte) extintores tipo ABC x 25 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Reglón 10:** Provisión y colocación de 26 (veintiséis) extintores tipo HCFC 123 x 2,5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Renglón 11:** Provisión y colocación de 26 (veintiséis) extintores tipo HCFC 123 x 5 kg, incluyendo chapa baliza y soporte, con destino a las distintas sedes pertenecientes al Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y en función de las cantidades detalladas en Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

## **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos doscientos mil (\$200.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente \$ 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52 “Plaza de Mayo”, sita en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

### **6.1 Plazo Contractual**

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

### **6.1 Plazo de entrega**

Los bienes deberán ser provistos y colocados dentro de los 10 días a partir de la solicitud de provisión, en las dependencias que oportunamente se indiquen.

### **6.2 Prórroga de la Contratación**

El contrato aludido en el punto 6.1 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

## **7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

## **8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
  - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
  - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **9. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



## **11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con:

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta ARCA**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

### **13. FORMA DE COTIZACION**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las ofertas deberán cotizarse en Pesos en números y en letras, detallando precio unitario y precio total de cada renglón.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.**



#### **14. VISITA TECNICA**

Con el fin de constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos comprendidos en los Renglones 1 a 11, será requisito ineludible la realización de una visita a los edificios del Consejo de la Magistratura detallados en el Anexo IV del presente Pliego, los que funcionarán como parámetros de referencia para la ejecución de los trabajos en la totalidad de las sedes en que se requiera la prestación de los servicios contratados.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita, deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad mediante correo electrónico a la casilla seguridad@jusbaire.gov.ar. Las visitas se realizarán de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs.

La Dirección de Seguridad extenderá el Certificado de Visita Técnica –que como Anexo IV forma parte del presente Pliego- a través del cual se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado certificado de visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

**15. CAPACIDAD TÉCNICA** A los efectos de acreditar la capacidad técnica exigida, los oferentes deberán presentar junto con la oferta los siguientes requisitos:

##### **15.1 Idoneidad técnica:**

A efectos de demostrar idoneidad técnica sobre las tareas a efectuar, los oferentes deberán adjuntar indefectiblemente junto a su oferta, documentación y constancias de las que surja lo detallado a continuación. El Consejo de la Magistratura podrá constatar la validez de las referencias presentadas por los oferentes, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

- Deberán presentar una Declaración Jurada en la cual aseguren contar con servicio técnico propio (no tercerizado) autorizado por el fabricante para el mantenimiento de los dispositivos a ser adquiridos y la capacidad de prestar servicio in house o en su propio laboratorio técnico.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Deberán contar con certificación ISO 13485:2003 y 9001:2008 en el Registro de fabricación, reparación, recarga, instalación y control de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio (R.E.E.C.I)

## 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla [comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar).

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el PCP.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **18. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

## **20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **21. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.



## **23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo en término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **24.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos mediante correo electrónico a la casilla seguridad@jusbaire.gob.ar. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

### **24.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **24.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **24.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **25. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes). La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

## **26. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: “La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario debe asegurar, en los casos en que corresponda, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas. B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

## **27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

## **28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

### **28.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **28.2 Pago**

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **29. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o el cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

## **30. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Será de aplicación el Régimen de redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución CM N° 42/2024 o la que en el futuro la reemplace y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
MANO DE OBRA	30%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026 - Cap 5. ICC inciso a) Cuadro 1.4 - Mano de obra
MATERIALES	20%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026 - Cap 5. ICC inciso p) Cuadro 1.4 - Capítulo Gastos generales
OTROS GASTOS	50%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices del Capítulo Materiales. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026 - Cap 11 y 12 Cuadro 1. - Código 43923-11 Matafuego de polvo químico
Total	100,00 %	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación:

1. El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
3. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
4. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

### **31. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

### **32. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado) .....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado)  
.....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO  
JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)  
.....CUIT N°..... no ha sido concertada  
con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°  
2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) .....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



## ANEXO IV

### CERTIFICADO DE VISITA TECNICA

Se deja constancia que el/la Sr./Sra. .... en su carácter de ..... de la empresa ..... realizó la visita prevista en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU26, en el edificio que se detalla a continuación:

<b>SEDES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y ACLARACION AGENTE CERTIFICADOR</b>
Hipólito Yrigoyen 932, CABA.-		
Tacuarí 138, CABA.-		
Tacuarí 124, CABA.-		
Av. Roque Sáenz Peña 636, CABA.-		
Bolívar 177, CABA.-		
Julio A. Roca 530, CABA.-		
Av. De Mayo 654, CABA.-		
Beruti 3345, CABA.-		
Libertad 1042, CABA.-		
Beazley 3860, CABA.-		
Pedro de Mendoza 2689, CABA		
Yerbal 31, C.A.B.A.		
Avda. Ingeniero Huergo 1189, C.A.B.A.		



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0010-LPU26**

**SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE MATAFUEGOS CON  
DESTINO A DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **Especificaciones técnicas mínimas:**

**Reglón 1:** Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto, deberá accionarse a palanca. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 3,5kg. Deberá cumplir con la normativa IRAM vigente.

**Reglón 2:** Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto. Llevará una manga flexible que se acoplará a la válvula y a la tobera con uniones de metales no ferrosos o de acero inoxidable, la parte final de la manga estará provista de un manguito de material de baja conductividad térmica de modo de proteger las manos del operador contra el frio producido por el funcionamiento del matafuego. Accionamiento mediante válvula robinete y deberán estar provistos de una manija para facilitar su transporte. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 5kg. (Ordenanza N° 40361 “Sello IRAM”).

**Reglón 3:** Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto. Llevará una manga flexible que se acoplará a la válvula y a la tobera con uniones de metales no ferrosos o de acero inoxidable, la parte final de la manga estará provisto de un manguito de material de baja conductividad térmica de modo de proteger las manos del operador contra el frio producido por el funcionamiento del matafuego. Accionamiento mediante válvula robinete y estarán provistos de una manija para facilitar su transporte. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 7kg. (Ordenanza N° 40361 “Sello IRAM”).

**Renglón 4:** Matafuegos cuyo agente extintor deberá ser dióxido de carbono contenido a presión en el cilindro y en el cual la salida se obtiene por la expansión del mismo gas. El cilindro deberá poseer una válvula accionada manualmente, provista de un dispositivo de anti retroceso, un disco de seguridad, un tubo de pesca o descarga y un precinto. Llevará una manga flexible que se acoplará a la válvula y a la tobera con uniones de metales no ferrosos o de acero inoxidable, la parte final de la manga estará provisto de un manguito de material de baja conductividad térmica de modo de proteger las manos del operador contra el frío producido por el funcionamiento del matafuego. Accionamiento mediante válvula robinete y estarán provistos de una manija para facilitar su transporte. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454, en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de dióxido de carbono (anhídrido carbónico) manual, con palanca y tobera. Para fuegos de clases B y C. Capacidad 10kg. (Ordenanza N° 40361 “Sello IRAM”).

**Renglón 5:** Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base polvo bajo presión, manual. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 1kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente.

**Renglón 6:** Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios. Poseerá una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, la misma no será menor de 350mm. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y a la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión, manual con manga. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 2,5kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente según normas IRAM 3517-1, IRAM 3517-2 vigentes y actualizaciones que pudieran corresponder.

**Renglón 7:** Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro. Poseerá una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, la misma no será menor de 350mm. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

polvo bajo presión, manual con manga. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 5kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente normas IRAM 3517-1, IRAM 3517-2 vigentes y actualizaciones que pudieran corresponder.

**Reglón 8:** Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expulsión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, un manómetro y accesorios. Poseerá una manga de material resistente a los agentes atmosféricos y derivados del petróleo, la misma no será menor de 350mm. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión, manual con manga. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 10kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente.

**Reglón 9:** Matafuegos cuyo principio de funcionamiento deberá consistir en la expansión del polvo extintor por nitrógeno seco contenido en el recipiente. El mismo constara fundamentalmente de un recipiente para el polvo y el gas propulsor, válvulas, manga, rodado y accesorios. Para facilitar su transporte se proveerá de manija sostén y ruedas metálicas., Estas últimas podrán estar o no revestidas en caucho, cubiertas neumáticas u otro material de características similares. Deberá ajustarse a la norma IRAM N° 3509 y la ordenanza N° 40473 (10/05/85), B.M. 17454 en lo que se refiere a la correspondiente tarjeta que certificará la vigencia del matafuego. Modelo: a base de polvo bajo presión sobre ruedas. Para fuegos de clases A, B y C. Polvo para fuegos A, B y C. Capacidad 25kg. Deberá cumplir con la norma IRAM vigente.

**Reglón 10:** Los matafuegos deberán ajustarse a la norma IRAM 3504 y con material extintor certificado por norma IRAM 3526. El agente extintor deberá ser a base de gases de extinción halogenados de baja presión (agentes limpios), manual, con manga. Gases compatibles con el medio ambiente para fuegos clases A, B y C. Capacidad 2,5kg. Deberá cumplir con la normativa IRAM vigente.

**Reglón 11:** Los matafuegos deberán ajustarse a la norma IRAM 3504. Con material extintor certificado por norma IRAM 3526. El agente extintor ser a base de gases de extinción halogenados de baja presión (agentes limpios), manual, con manga. Gases compatibles con el medio ambiente para fuegos clases A, B y C. Capacidad 5kg. Deberá cumplir con la normativa IRAM vigente.

La totalidad de los extintores deberán cumplir con las normas IRAM y poseer un sello y/o certificado de cumplimiento de las mismas.

Toda certificación deberá estar vigente y emitida por un organismo de certificación reconocido, tales como INTI, Bureau Veritas o similar (se dará preferencia a extintores que posean más de una certificación).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En el caso de los extintores de polvo deberán ser construidos con un máximo de dos costuras, garantizando que sean livianos y minimizando la posibilidad de pérdidas por pinchaduras.

Por otro lado, el fondo deberá ser redondeado, sin presencia de cantos vivos, otorgando una mayor seguridad ante una caída accidental.

En todos los casos, la provisión de cada extintor deberá estar acompañada de su correspondiente chapa baliza de identificación y soporte.

### **GARANTÍA EXTINTORES**

El adjudicatario deberá acompañar una garantía respecto de los matafuegos contemplados por un plazo mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel  
Eduardo**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES